



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Circular**

**Número:** IF-2024-100914328-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 17 de Septiembre de 2024

**Referencia:** EX-2024-95557240-APN-DNRNPACP#MJ

CIRCULAR D.N. N° 20/24

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:**

Me dirijo a ustedes a fin de poner en su conocimiento que, en virtud de la derogación de los artículos 11 y 12 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por la Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) por conducto del Decreto N° DNU-2023-70-APN-PTE, referidos al lugar de radicación de los automotores y al trámite de cambio de radicación, cabe señalar en esta primera instancia que los trámites de inscripción inicial de automotores y motovehículos 0Km. podrán ser presentados por ante cualquier Registro Seccional del país, con independencia de la jurisdicción que corresponda al domicilio del adquirente de acuerdo con los términos del artículo 3° de la Resolución 272/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación.

A ese respecto, se les hace saber que se han desarrollado las adecuaciones necesarias en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) a fin de contemplar la libre elección del Registro Seccional interviniente para la inscripción inicial de 0km.

Por otro lado, en lo que respecta al cumplimiento del pago del impuesto de sellos, se recuerda que -conforme establece el artículo 9° del Régimen jurídico del automotor- no puede restringirse o limitarse la inmediata inscripción del dominio de los automotores o de sus transmisiones por normas de carácter administrativo ajenas a los aranceles del Registro. Ello así, si el Registro Seccional estuviera en condiciones de percibir ese impuesto pero el peticionante se negare a ello, o si no estuviera en condiciones y no se hubiera oblado el impuesto con anterioridad ante la autoridad que corresponda, el trámite podrá ser inscripto previo cumplimiento de lo establecido en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo XVIII, Sección 4°, sin que por ello deba retenerse la documentación registral.

En relación con el alta en el impuesto a la radicación de los automotores (patentes), el Departamento Servicios Informáticos disponibilizará de manera diaria, en una ventanilla virtual habilitada para cada jurisdicción impositiva, la información relativa a las inscripciones realizadas en cabeza de titulares con domicilio en su jurisdicción.

Saludo a ustedes atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS  
Y CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA  
AGRICOLA, VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Digitally signed by GARCIA Fernando Javier  
Date: 2024.09.17 09:50:29 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fernando Javier Garcia  
Subdirector Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.09.17 09:50:32 -03:00